



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 000010-2025-MDP/CM [54685 - 4]**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 000005-2025-MDP/GAT-SGR del 16 de junio del 2025 de la Sub Gerente de Rentas, el Informe N° 000047-2025-MDP/GAT del 18 de junio del 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 000332-2025-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de junio del 2025, Dictamen N°011-2025-MDP/CEPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante el Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto).

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente, de la misma forma el artículo 66° del dispositivo en mención, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Consejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público y administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 000010-2025-MDP/CM [54685 - 4]**

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, mediante el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Informe Técnico N° 000005-2025-MDP/GAT-SGTR de la Sub Gerente de Rentas, hace de conocimiento los reportes obtenidos al 09 de junio del 2025 del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), determinando una alta morosidad, del año 2012 al 2025, de S/.71,630,330.49 en el Impuesto Predial Insoluto al periodo 2025, y en impuestos tributarios (arbitrios) un monto de S/. 47,629.655.73, presentando un Proyecto de Ordenanza que aprueba el programa de beneficio tributario denominado CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS “PREMIANDO AL CONTRIBUYENTE PUNTUALITO”, con la finalidad:

- Disminuir el alto índice de morosidad, y por ende la deuda por cobrar en el SRTM - MEF, baje y esta sea reflejada en los Estados Financieros de la MDP, se debe tener en cuenta que las deudas de los años 2012 al 2018 al presente ejercicio fiscal se encuentran prescritas en su mayoría, no habiéndose generado valores tributarios Orden de Pago y Resoluciones Determinativas (OP Y RD) en los plazos correspondientes
- Los reclamos por parte de los contribuyentes aduciendo que el cobro de los Arbitrios no se ajusta a la realidad hasta el año 2024. Debido a que actualmente se venía cobrando los Arbitrios Municipales con una Ordenanza Municipal del año 2020.
- INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES, al contribuyente puntual a través de un SORTEO DE ARTEFACTOS ELECTRODOMÉSTICOS Y PREMIOS SORPRESAS, los mismos que serán adquiridos a través de Recursos Propios de la Municipalidad Distrital de Pimentel

Trayendo, consigo estos beneficios

- CONDONACION DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS POR EL PAGO AL CONTADO de la deuda total pendiente o por vencer AL 31 DE JULIO DEL 2025 O POR EJERCICIO FISCAL de los conceptos tributarios de IMPUESTO PREDIAL
- CONDONACION DEL 50% DE LOS INTERESES MORATORIOS POR EL PAGO AL CONTADO de la deuda total pendiente o por vencer AL 31 DE JULIO DEL 2025 O POR EJERCICIO FISCAL de los conceptos tributarios de ARBITRIOS MUNICIPALES,
- INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PIMENTEL, por lo cual se ha proyectado un programa de incentivos al contribuyente puntual, premiando a los contribuyentes a través de un SORTEO DE ARTEFACTOS ELECTRODOMÉSTICOS Y PREMIOS SORPRESAS, son 05 premios y 03 ticket por contribuyente al día.
- Se elaboro un reglamento del Sorteo ““PREMIANDO AL CONTRIBUYENTE PUNTUALITO”, estableciendo fecha, premios, modalidad de sorteo con la presencia de notario público, plazo para



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 000010-2025-MDP/CM [54685 - 4]

notificar al ganador (5) días hábiles siguientes de publicado en la página web, entrega del premio, condiciones para la entrega de los ticket, el citado reglamento deberá aprobarse con el acto resolutivo respectivo.

- Vigencia de la Ordenanza, del 01 de Julio al 31 de Julio 2025.

Que, mediante el Informe N° 000047-2025-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza, señalando que tiene por finalidad reducir considerablemente la cartera de clientes morosos de la entidad y la deuda por cobrar en el sistema SRTM – MEF, reflejada en los estados financieros.

Que, según el Informe Legal N° 000332-2025-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la VIABILIDAD, adecuada a la normativa y a la facultad del Pleno del Concejo, respecto a la aprobación del citado proyecto de Ordenanza y asimismo establece que el Reglamento del sorteo, se deberá establecer mediante el acto resolutivo aprobando el “REGLAMENTO DEL SORTEO DEL CONTRIBUYENTE PUNTUAL DEL IMPUESTO PREDIAL DENOMINADO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS “PREMIANDO AL CONTRIBUYENTE PUNTUALITO”. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante Dictamen N°011-2025-MDP/CEPP; los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, puede pronunciarse en asuntos de su competencia CONCLUYENDO, que la citada gestión, siempre ha otorgado beneficios al contribuyente moroso, como un mecanismo para reducir el índice de morosidad, en nuestras Recaudaciones, no obstante con este mecanismo, vamos a premiar a los contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos, producto de esta Ordenanza o solo por puntualidad en sus contribuciones, en las fechas respectivas, conllevando a un INCENTIVO REAL DEL CONTRIBUYENTE, asimismo que solo se baje los intereses moratorios a un 50% de los arbitrios municipales, refleja que existe una cierta penalidad por no encontrarse al día en sus contribuciones. Por lo que luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; acordaron por Unanimidad, Recomendar al pleno del Concejo Municipal: i) La Viabilidad de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS “PREMIANDO AL CONTRIBUYENTE PUNTUALITO”, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remitir el REGLAMENTO DEL SORTEO DEL CONTRIBUYENTE PUNTUAL DEL IMPUESTO PREDIAL DENOMINADO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS “PREMIANDO AL CONTRIBUYENTE PUNTUALITO”, para que se proceda con el acto resolutivo correspondiente, mediante el Despacho de Alcaldía, iii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décimo Segunda Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 25 de junio del 2025, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la ausencia justificada del regidor Edwin Guillermo Huertas Parco, y con la dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD de los asistentes, se



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000010-2025-MDP/CM [54685 - 4]

aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS “PREMIANDO AL CONTRIBUYENTE PUNTUALITO”

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo Primero. - DEL OBJETO

Establecer un programa de beneficios tributarios extraordinarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Pimentel, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

###### Artículo Segundo. - DEL ALCANCE

La presente Ordenanza establece un programa de beneficios tributarios para los contribuyentes que tengan obligaciones de naturaleza tributaria con la Municipalidad Distrital de Pimentel, que se encuentren en cobranza ordinaria o cobranza coactiva, e incluso se encuentren sujetos a procedimientos contenciosos tributarios, debiendo previamente desistirse.

#### CAPITULO II

##### BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA

###### Artículo 3.- DEUDA TRIBUTARIA MATERIA DE ACOGIMIENTO

La deuda tributaria materia de la presente ordenanza pasible de acogimiento está constituida por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Serenazgo y Parques y Jardines)

###### Artículo 4.-DEL REQUISITO PARA ACOGIMIENTO

Para acogerse a los beneficios por deudas de naturaleza tributaria regulados en la presente Ordenanza, el contribuyente no deberá presentar deuda del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025, debiendo estar cancelado íntegramente.

###### Artículo 5.- BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO O POR EJERCICIO DE LA DEUDA TOTAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES VENCIDO.

Los contribuyentes del distrito de Pimentel que cumplan con el requisito exigido en la presente ordenanza se harán acreedores a los siguientes beneficios conforme los descuentos que se proceden a señalar.

##### IMPUESTO PREDIAL

Ejercicio Fiscal y Descuento	Hasta el 2025% (02 Cuota)
Insoluto	0
Intereses Moratorios	100

##### ARBITRIOS MUNICIPALES



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 000010-2025-MDP/CM [54685 - 4]**

Ejercicio	Hasta el Desde el 2021 alDe 2024		2025	
	2020	2023	%	%
Fiscal y Descuento	%	%	%	%
Insoluto	70	40	30	20
Intereses Moratorios	50	50	50	50

Dispóngase la **CONDONACION DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS POR EL PAGO AL CONTADO** de la deuda total pendiente o por vencer **AL 31 DE JULIO DEL 2025 O POR EJERCICIO FISCAL** de los conceptos tributarios de **IMPUESTO PREDIAL Y CONDONACION DEL 50% DE LOS INTERESES MORATORIOS POR EL PAGO AL CONTADO** de la deuda total pendiente o por vencer **AL 31 DE JULIO DEL 2025 o POR EJERCICIO FISCAL** de los conceptos tributarios de **ARBITRIOS MUNICIPALES**, para los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza.

**Artículo 6.- DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA**

El acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático del recurso de reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir en trámite, según sea el tipo de deuda.

Para aquellos casos que se encuentren con demanda contencioso administrativa y ante el tribunal Fiscal vinculados a los tributos sujetos al beneficio, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante la Gerencia de Administración Tributaria.

De la misma forma el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, por lo cual no podrán presentar reclamos futuros respecto de ellas.

**Artículo 7.- DE LA VIGENCIA**

El presente beneficio entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley, hasta el **31 DE JULIO DEL 2025**.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera. - **DEROGAR** todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Segunda. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pimentel brindar el apoyo conforme corresponde y de acuerdo sus competencias y atribuciones bajo responsabilidad administrativa y funcional, así como brindar a los interesados la información necesaria y adecuada para que se acojan debidamente a los alcances de la presente ordenanza.

Tercera - **FACULTESE** a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de la coordinación con las dependencias administrativas que correspondan.

Cuarta. - **DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley

Quinta. - **FACULTAR** al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de ser el caso.



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 000010-2025-MDP/CM [54685 - 4]**

Sexta - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, y su distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la información, la publicación en el portal Web Institucional de la Municipalidad de Pimentel.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente  
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 27/06/2025 - 10:37:58

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
JAIME WASHINGTON MURO MAYANGA  
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
27-06-2025 / 10:04:24
- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
27-06-2025 / 10:09:45
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
27-06-2025 / 10:03:54
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
27-06-2025 / 10:00:59
- SUB GERENCIA DE RENTAS  
JENNIFER LEONOR BRICEÑO CORTEZ  
SUB GERENTE DE RENTAS  
27-06-2025 / 10:06:34